JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00858.
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coproyección.
Demandada: Alcira Herrera Alfonso.

Comoquiera que el apoderado demandante remitió, al *email* del despacho, un memorial instando el retiro de la demanda, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el canon 90 del Código General del Proceso, **DISPONE**:

Primero: Aceptar el retiro de la demanda. Para el efecto téngase en cuenta que en el *sub examine* se decretaron cautelas, pero no se emprendió gestión alguna con el oficio que las comunicaba; por lo que estas no se materializaron.

Segundo: Devuélvanse los anexos del libelo al interesado por secretaría, de la misma forma en que fueron radicados.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.° 045,** fijado a las **8:00 a.m**.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91becb870e8a672f858a543f3cec0c8dc2d7ca40b8f84606bd369818bf317c1f**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:26 AM